

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ..... 5
seis ..... 10
Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25
seis ..... 12'50
Número suelto ..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2340

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador militar, el lunes día 3 del actual, y hora de diez á quince del mismo, se efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón por la fuerza del Regimiento Artillería de Sitio, en el Campo de Escuelas prácticas de esta plaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 1.º de Octubre de 1913.

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

2322

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan, las relaciones á que se refiere el art. 29 de la vigente Ley de Reemplazos, á pesar de haber transcurrido el plazo que al efecto señala el referido artículo, esta Comisión Mixta ha acordado recordarles el inmediato cumplimiento de tan importante servicio.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Adrados
Cobos de Fuentidueña

Cuéllar
Fresneda de Cuéllar
Frumales
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentepelayo
Fuentesauco
Fuentesoto
Hontalbilla
Lastras de Cuéllar
Lovingos
Remondo
San Cristóbal de Cuéllar
San Miguel de Bernúy
Torrecilla del Pinar
Valtiendas
Valladolid
Villaverde de Iscar
Aldeanueva del Monte
Aldehorno
Cascajares
Cedillo de la Torre
Cilleruelo de San Mamés
Estebanvela
Fresno de Cantespino
Grado
Linares
Maderuelo
Moral
Riahuelas
Santa María de Riaza
Sequera de Fresno
Serracín
Valdevacas de Montejo
Aragoneses
Balisa
Bercial
Codorniz
Donhierro
Labajos
Lastras del Pozo
Martín Muñoz de la Dehesa
Miguel Ibáñez
Monterrubio
Muñopedro
Tabladillo
Villoslada
Año
Bernúy de Porreros
Cantimpalos
Cubillo
Escalona
El Espinar
Fuentemilanos
Garcillán
Hontanares
Los Huertos
La Lastrilla
Losana
Madróna
Mozoncillo
Otones
Pelayos
Roda
Salceda

San Ildefonso
Santo Domingo de Pirón
Segovia
Sotosalbos
Torrecaballeros
Trescasas
Aldeonsancho
Aldeonte
Arahuetes
Barbolla
Boceguillas
Carrascal del Río
Castillo de Mesleón
Castrojimeno
Castroserna de Arriba
Cerezo de Abajo
Cerezo de Arriba
Duratón
Encinas
Fresno de la Fuente
Hinojosas
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas
Pedraza
Perorrubio
Prádena
Puebla de Pedraza
Santa Marta
Santo Tomé del Puerto
Sigüero
Turrubuelo
Valdesimonte
Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda
Villar de Sobrepeña
Villaseca
Cuesta, y
Aldealengua de Santa María

Segovia, 30 de Octubre de 1913.

—El Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1715

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Septiembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contratos.—Riaza.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Diego, vecino de dicha villa, relaciona-

do con el contrato provisional de alumbrado público y condición segunda del pliego que ha de regir en la subasta; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta, proceda sea desestimado dicho recurso por los fundamentos consignados anteriormente.

Memoria.—La Comisión en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 98 de la Ley provincial, acuerda presentarla á la resolución de la Excmo. Diputación en las sesiones que ha de celebrar en el próximo mes de Octubre.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Expósitos.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Francisco Alvarez, vecino de esta Capital, en solicitud de que le sea entregado nuevamente el niño Nicolás García Adanero, para atender á su educación, que procedente del Establecimiento provincial de Beneficencia había tenido á su cuidado para atender á su lactancia; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir con destino á las Oficinas de la Corporación, un ejemplar de la obra titulada «Derecho Español», por D. Benito Yera y Santillán y don Julio Salazar y Alvarez, y que su importe de 18 pesetas, sea satisfecho con cargo á los fondos provinciales.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda ratificar la providencia del Sr. Vicepresidente de 19 del corriente, señalando los días 29 y 30 del actual para celebrar las subastas de acopios para conservación de los caminos vecinales de la provincia, por ser festivo el día 28 del indicado mes que estaba señalado.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda dar cuenta á la Diputación en las próximas sesiones de la indicación hecha por el Sr. Ar-



quitecto de activar la venta en subasta de la Casa de Convalecientes, por amenazar ruina, agravada con la proximidad del temporal de aguas y de fríos.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por D. José Neira, la cuenta del coste de un pantalón y una gorra para el ordenanza de la Corporación, D. Carlos Santiuste; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda aprobar dicha cuenta, y que su importe de 28 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Interesado por la Comisión mixta de Reclutamiento que por los fondos provinciales sean abonadas cinco pesetas á cada uno de los médicos vocales de aquélla, D. Francisco López Elizagaray y D. Tirso Rey, como honorarios por el reconocimiento del mozo Mario González Sánchez, del alistamiento de esta Capital, llevado á cabo por acuerdo de dicha Comisión de 25 de Mayo último, en el domicilio de dicho mozo, por estar imposibilitado de presentarse ante aquélla; la Comisión acuerda acceder á lo interesado.

Alumbrado eléctrico.—Capital.—Visto el avance del oportuno presupuesto del material necesario para instalación del alumbrado eléctrico en el edificio en que se halla instalada la Audiencia; la Comisión acuerda que D. Carlos Santiuste, se traslade á Madrid á adquirir dicho material, y que inmediatamente proceda á la instalación del indicado alumbrado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

2323

## COMISIÓN PROVINCIAL

Encumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0.70 kilogramos	26
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	1.07
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1.40
Litro de petróleo	1.10
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia, 18 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

2321

## Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Impresos para la recaudación de las contribuciones en el próximo año de 1914

## CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Administración, procedentes de la Fábrica Nacional de la moneda y timbre, los recibos talonarios para el año 1914, por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que deben autorizar en forma, persona que se presente á recoger los necesarios para las contribuciones de territorial é industrial, procurando al llenar las matrices el mayor cuidado para no incurrir en equivocaciones ni omitir dato alguno, pero sin que de ningún modo se proceda á llenarlas sin estar aprobados los repartos, listas y matrículas.

Esta Administración confía en el celo de los señores Alcaldes y Secretarios, para que cumplan con exactitud este importante servicio, haciendo el pedido de recibos con arreglo á los documentos cobratorios y devolviéndolos á los cinco días de haberlos recibido con las matrices llenas; advirtiéndoles que si algún impreso se les inutilizase, se les canjeará por otro, devolviendo aquél para que pueda justificarse siempre la aplicación de todos los recibos.

La falta de cumplimiento en tal servicio será castigada en la forma reglamentaria.

Segovia, 30 de Noviembre de 1913.—El Administrador, Mariano Riestra.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

## SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de la Orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor ó Profesora de entrada, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la mujer, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de veintiún años, y que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente la de haber cursado en la Escuela Especial de Pintura y Escultura y Grabado, ó en alguna de las de Artes y Oficios la enseñanza completa de Bellas Artes, en sus dos Secciones de Pintura y Escultura y la de haber obtenido en Exposiciones nacionales de Bellas Artes ó de Artes industriales mayor número de recompensas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el término improrrogable de quince

días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.—El Subsecretario interino, Galarza.

En cumplimiento de la orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor ó Profesora de entrada con destino á las enseñanzas de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente la de ser los aspirantes Licenciados en Derecho, pertenecer á algún Cuerpo del Estado en que se ingrese por oposición, en la que se requiera como condición indispensable el referido título, haber ejercido más de ocho años la profesión de Abogado y haber publicado obras de enseñanza referentes á Derecho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el término improrrogable de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.—El Subsecretario interino, Galarza.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1913.)

## Alcaldía de Remondo

Se halla formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este pueblo, para el inmediato año de 1914, y desde esta fecha queda expuesto al público en Secretaría por tér-

mino de quince días, durante ese tiempo puede ser examinado por los contribuyentes y demás personas que lo deseen; advirtiéndose que transcurrido el plazo prefijado, no se admitirán reclamaciones, y las que en tiempo hábil se presenten en su día, serán resueltas según proceda.

Remondo, 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Mariano Herrero.

2267

## Alcaldía de Valdevarnés

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal, para el próximo año de 1914, queda expuesta al público por ocho días, desde que el presente tenga luz pública en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; transcurridos los cuales, no será admitida ninguna por justas que sean.

Valdevarnés, 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, Leandro Gimeno.

2331

## Alcaldía de Villoslada

Terminado el padrón de cédulas personales de este Distrito municipal, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean justas; á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y una vez terminado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villoslada, 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Alberto Pérez.

2324

## Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con fecha veintisiete del actual, en expediente seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de D. Miguel Gila Fidalgo, vecino de esta Ciudad, sobre información de dominio de una casa sita en esta Capital, calle de Caballeros, sin número, se ha mandado citar por medio del presente á D.ª Eugenia, D.ª Joaquina, D.ª Clara, D.ª Eusebio, D.ª Eustaquio y D.ª María Hernanz Gila, de ignorado paradero, como personas de quienes procede la expresada finca, y á los que tengan cualquier derecho real en la misma y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, habiéndose admitido además la información testifical ofrecida así como todas las pruebas pertinentes que el actor, los citados interesados ó el Ministerio fiscal ofreciesen en término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.—Alejandro Paulino.—Juan B. Copeiro del Villar.